EXPEDIENTE Nº 23/09 obras

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGULAR JUNTO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EL PROYECTO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL EN LA BARRIADA DE MIRALBAIDA.

C L A U S U L A S

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras de un Campo de Fútbol de Hierba Artificial en la Barriada de Miralbaida, de acuerdo con lo indicado en el presente pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto.

Este contrato tiene carácter administrativo y se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La tramitación del contrato será ordinaria.

El código de clasificación CPV es 45212000-8, Trabajos de Construcción de Instalaciones Deportivas.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será abierto conforme se indica en los artículos 141 siguientes y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El Instituto Municipal de Deportes es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo domicilio está en Avda. Rabanales s/n de Córdoba. El teléfono del Instituto es el 957764477 donde podrán dirigirse para cualquier consulta de esta licitación.

La página web del Instituto Municipal de Deportes es www.imdcordoba.org y el perfil del contratante, lugar donde se publicará todo lo necesario sobre la tramitación de este contrato es www.perfildelcontratante.cordoba.es .

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extrajeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la ley.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, conforme se indica en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

5.- PRECIO DEL CONTRATO y CRÉDITO.

El precio del contrato es de 407.523,40 € (IVA no incluido), siendo la cantidad correspondiente al IVA de 65.203,74 €, admitiéndose ofertas a la baja sobre el total. Total precio del contrato 472.727,14 € (IVA incluido).

En el precio de la oferta estarán incluidos los trabajos de portes de materiales, dirección, montaje y vigilancia de todo lo presupuestado, mano de obra, redacción del proyecto, beneficio industrial, así como cualquier otra carga que pudiera serle de aplicación, incluido la solicitud de licencias, permisos, y cualquier otro consecuencia de la obra y de la redacción del proyecto, impuestos etc. así como cualquier otro que incluya el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o documento que forme parte de esta contratación.

El programa de tiempos y costes se ajustará al siguiente cuadro y a las anualidades antes mencionadas:

PROGRAMA DE TIEMPOS Y COSTES

CAPITULOS	***ImpPres***	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**
TRABAJOS PREVIOS	**20.287,61**	20.287,61		
MOVIMIENTO DE TIERRAS	**24.466,40**	24.466,40		
SANEAMIENTO	**2.451,97**	2.451,97		
ESTRUCTURA	**19.580,04**	8.515,00	11.065,04	
RED DE RIEGO	**27.079,53**		27.079,53	
PAVIMENTOS	**193.213,80**		86.514,28	106.699,52
ALUMBRADO	**8.245,38**	8.245,38		
MATERIAL DEPORTIVO	**38.526,36**			38.526,36
SEGURIDAD E HIGIENE Y	**17.462,18**			
COORDINACION		5.820,72	5.820,72	5.820,74
TOTAL P.E.M.	**351.313,27**			
PRESUPUESTO PARCIAL		69.787,08	130.479,57	151.046,62
PRESUPUESTO A ORIGEN		69.787,08	200.266,65	351.313,27
16% GASTOS GENERALES Y B.I.		11.165,93	32.042,66	56.210,12
SUMA		80.953,01	232.309,31	407.523,39
16% IVA		12.952,48	37.169,49	65.203,74
TOTAL CONTRATA		93.905,49	269.478,80	**472.727,14**

6.- DURACIÓN.

La duración de la obra es de tres meses.

La duración del contrato no podrá prorrogarse en ningún caso, salvo el caso contemplado en el artículo 197,2 LCSP, llevando el retraso las sanciones y penalidades contempladas en la ley.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le

impone el segundo párrafo del artículo 135,4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este contrato se solicita el depósito de una garantía provisional correspondiente al 3% del presupuesto del contrato y es de 10.539,40 €, siendo el régimen de devolución conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se depositará en las oficinas centrales del I.M.D. y se extinguirá automáticamente, devolviéndose inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las garantías deberán depositarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 91,3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario, notificada la adjudicación definitiva, deberá depositar como garantía definitiva y previamente a la firma del contrato, el 5% del precio del contrato. Esta garantía se depositará en la Caja Central del Instituto Municipal de Deportes, en la forma establecida en el artº. 84 y 85 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Igualmente ocurrirá como consecuencia de una modificación del contrato cuando experimente variación el precio del mismo.

La garantía será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, conforme señala el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La forma de depositar las garantías definitivas será conforme al artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Se establece como derechos del contratista y correlativas obligaciones de la Administración contratante los siguientes:

a) Al abono de las certificaciones.
b) No se tendrá derecho a la revisión de precios al ser la duración del contrato inferior a un año.
c) A la devolución de la garantía definitiva, una vez recibida la obra, aprobada la liquidación del contrato en su caso y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
d) A la cesión del contrato en los términos indicados en LCSP
e) A subcontratar parcialmente las obras.
f) A solicitar la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 206 y 220 de la LCSP.

Las obligaciones del contratista y correlativos derechos de la Administración son los siguientes:

a) Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, pliegos de condiciones e instrucciones que curse el responsable del contrato o el Director facultativo de la obra.
b) Conservar las obras en las debidas condiciones hasta su recepción.
c) Aceptar las modificaciones de obra que no superen en más o en menos, el 20 % del presupuesto del contrato.
d) Cumplir el programa de ejecución de la obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados en la ejecución de la obra.
e) No ejecutar unidades de obras no incluidas en el contrato sin la previa autorización escrita del órgano de contratación.
f) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, salvo los casos de fuerza mayor.
g) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
h) Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos que requiera la ejecución de las obras.
i) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción.
j) El contratista instalará a su costa los carteles de identificación de las obras de acuerdo con las características indicadas por esta entidad local.

10.- <u>PROPOSICIONES</u>.-

Podrán presentar proposiciones todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén

incursas en una prohibición de contratar, y acrediten que se encuentren debidamente clasificadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo indicado en el anuncio de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (art. 129,3 LCSP).

Las proposiciones se presentarán por escrito, en tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que se indica seguidamente, haciendo constar en cada uno el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, si actúa en nombre propio o en representación de otra persona. Asimismo, se indicará en cada uno de los sobres el objeto del contrato.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

El plazo de presentación de proposiciones será hasta las 14´00 horas del día en que se cumplan 26 días siguientes a la publicación del anuncio de esta contratación en el B.O.P. de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de las proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones para participar en el presente procedimiento se presentarán en el Registro General de Entrada de las Oficinas Centrales del Instituto Municipal de Deportes, en Avda. Rabanales s/n de Córdoba (3ª planta). Si las proposiciones se presentaran a través del Servicio de Correos, de acuerdo con lo establecido en el art. 80,4 del RGCAP, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarlo por correo electrónico a contratacion@imdcordoba.org dentro del plazo expuesto anteriormente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos se estará a lo dispuesto en el mencionado artículo.

SOBRE "A" .- Proposición que presenta _____ en su nombre o en representación de _____ para la contratación de las obras de ejecución de un Campo de Fútbol de Hierba Artificial en la Barriada de Miralbaida. Documentación Administrativa.

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Modelo de proposición conforme al siguiente:

D./ª. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) desea tomar ser parte del procedimiento de adjudicación del Contrato de obras para la construcción de un Campo de Fútbol de hierba artificial en la Barriada de Miralbaida a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Teléfono_____ y Correo Electrónico _____ Fecha y firma.

b) Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración que regula el artº. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la forma establecida en el artículo 62 de la Ley. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Declaración de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

d) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la unión europea, informe indicado en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Para las empresas extrajeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Modificaciones, si las hubiere.

g) Los empresarios no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

h) En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

i) Acompaña D.N.I., y en su caso, escritura de apoderamiento. C.I.F., o N.I.F. del proponente, ambos debidamente compulsados.

j) Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

k)Los que acrediten la clasificación de la empresa, en concreto la correspondiente al grupo G, subgrupo 4 y categoría e (clasificación G-4-e).

l)Resguardo del depósito de la garantía provisional.

m) Justificación de la solvencia económica y financiera acreditándose por uno o varios de los medios indicados en el artículo 64 LCSP.

n) Justificación de la solvencia Técnica acreditándose por uno o varios de los medios indicados en el artículo 65 LCSP.

ñ) Certificado de estar inscrito en el Registro de empresas acreditadas de la Junta de Andalucía, conforme a lo señalado en el RD 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

SOBRE "B".- Proposición que presenta _____ en su nombre o en representación de _____ para la contratación de las obras de ejecución de un Campo de Fútbol de Hierba Artificial en la Barriada de Miralbaida. Documentación Técnica.

a) Plazo de ejecución de la obra, con plan de obra propuesto.

b) Mejoras, conforme a los criterios de adjudicación, sin la oferta económica.

c)Cualquier otra documentación que complete la definición técnica de los trabajos a realizar conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Proyecto.

SOBRE "C".- Proposición que presenta _____ en su nombre o en representación de _____ para la contratación de las obras de ejecución de un Campo de Fútbol de Hierba Artificial en la Barriada de Miralbaida. Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____ vecino de _____ con domicilio en C) _ _____ de _____, con NIF nº _____en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____ y CIF nº _____) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, nº ___ de fecha _____, referente al procedimiento abierto, convocado para la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de ejecución de un Campo de Fútbol de Hierba Artificial en la Barriada de Miralbaida

DECLARA

Primero.- Que conoce y acepta expresamente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, así como el proyecto de obras de ejecución de un Campo de Fútbol de Hierba Artificial la Barriada de Miralbaida.

Segundo.- Que se compromete expresamente a la ejecución de dichas obras por la cantidad de _____ € (sin impuestos), justificándose el precio por partida conforme a mediciones del proyecto y que son:_____ _____

Tercero.- Que el importe del IVA a repercutir a la Administración como partida independiente asciende a _____ €.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, tendrá la facultad de adjudicar a la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto la licitación.

a. **OFERTA ECONOMICA** **30 PUNTOS**
   Se otorgarán 30 puntos a la oferta más baja, obteniendo el resto la puntuación de forma proporcional.

b. **MEJORAS.** **16 PUNTOS**

º Mantenimiento del campo de fútbol, 2 puntos por cada año, con un máximo de 8 puntos.
º Suministro e instalación de marcador electrónico. Máximo 7 puntos.

º Otras mejoras a proponer por el licitador. Máximo 1 punto.

c. PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS 2 PUNTOS

- Por cada mes de reducción, se puntuará con 2 puntos. Se observará el plan de obra general, para comprobar que la reducción del plazo propuesta es operativa y fiable. Siempre y cuando se tenga en cuenta el plan de anualidades.

12.- EXAMEN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación tiene carácter permanente y se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de octubre de 2007, siendo el régimen jurídico de la Mesa el previsto en el Título II del Capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de LRJAP y PAC. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

A efectos del artículo 26,2 de este texto legal, caso que no hubiera el quórum mínimo de asistencia en primera convocatoria reentenderá automáticamente convocada 30 minutos más tarde, siendo suficiente en esta segunda convocatoria la asistencia del Presidente, Secretario y un Vocal. Las normas particulares de funcionamiento de la Mesa de Contratación fueron aprobadas por Consejo Rector de 27 de mayo de 2005.

El Secretario de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre y día de presentación. La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes. La Mesa de Contratación examinará con carácter previo, el contenido del sobre “A”, y calificará los documentos presentados por licitadores en forma.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía fax o correo electrónico a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios en el Perfil del Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde su inserción para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, previa convocatoria a través del Perfil del Contratante, notificará a los licitadores en acto público, las proposiciones que hayan sido admitidas o rechazadas y las causas de su rechazo procediéndose posteriormente y en fecha que se indicará a los licitadores y perfil del contratante la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre “B” y “C” y a la lectura de las mismas. Esta celebración podrá será informada a los licitadores vía fax o mediante mensaje electrónico en la dirección indicada.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando la forma de adjudicación sea la subasta. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura en este pliego.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios previstos en este pliego. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Se aplicarán para este contrato, los criterios señalados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos a la apreciación de las ofertas desproporcionadas o temerarias en los casos de subasta, señalándose expresamente tal como se indica en el art. 136,2 LCSP.

De no producirse la adjudicación del contrato. Los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Instituto Municipal de Deportes. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

13.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

A la vista de lo anterior el órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que obtenga mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de adjudicación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de la misma de valores anormales o desproporcionados.

Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación provisional del contrato se notificará a los candidatos o licitadores en el plazo de cinco días y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del IMDECOR.

Contados quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, se elevará a definitiva la adjudicación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) La justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social.
b) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar
c) La efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
d) La constitución de la garantía definitiva por valor del 5% del precio de adjudicación.

La justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias podrá ser solicitada por este organismo, conforme al modelo de autorización que se entregará a tal efecto.

Igualmente la adjudicación se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a los quince indicados anteriormente, cuando el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

El Presidente del I.M.D. ostenta la delegación expresa del Consejo Rector, para proceder a la adjudicación definitiva.

14.- GASTOS DEL CONTRATO

Los gastos preparatorios a la formalización del contrato serán por cuenta del adjudicatario, incluidos los correspondientes a la publicidad en los boletines oficiales correspondiente y/o prensa.

Los gastos derivados y preparatorios a la ejecución de la obra serán por cuenta del contratista, incluidos permisos, licencias y demás que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

Si por razones de interés público justificadas se renunciara o se desistiese de la adjudicación el licitador tendrá derecho a ser indemnizado, si lo solicitare, hasta un máximo de 80 €, previa justificación de gastos necesarios y directos con el objeto del contrato. (gastos de aval, de notario, etc)

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución, así como la incautación de la garantía provisional en caso de que estuviera constituida, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195,3 a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos que formule oposición el contratista.

Si las causas fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

El contrato se formalizará en el plazo de 10 días desde la adjudicación definitiva. En caso de que el contratista quiera elevar a escritura pública el contrato, correrán de su cuenta los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la Ley de Contratos del Sector Público. (tramitación urgente o emergente).

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo en caso de fuerza mayor**.**

Una vez efectuada la adjudicación se procederá por la empresa seleccionada a la redacción del proyecto de construcción, que deberá contener lo indicado en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas. El plazo máximo para ello será de 30 días.

La ejecución de la obra estará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación, conforme señala el artículo 105 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso contrario, se procederá a la resolución del contrato por causas imputables al contratista.

La obra deberá estar finalizada en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y con el proyecto aprobado.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del contratante.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, dentro de un plazo no superior a quince días desde la aprobación del proyecto.

El IMDECOR indicará a la persona que realice la dirección de obra, tratándose con él y con en su caso, persona designada al efecto, cualquier incidencia que con respecto a la ejecución de la obra, pueda surgir.

17.- GARANTÍA DEL CONTRATO.

El plazo de garantía será de un año desde la finalización de la obra, aunque para el césped se extenderá durante el plazo propuesto de mantenimiento del campo.

Transcurrido este plazo desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o

cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Tanto si fuera favorable como si no, se estará a lo dispuesto en el artículo 218,3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de recepción parcial se estará a lo establecido expresamente en el contrato.

En caso de ocupación efectiva se estará a lo dispuesto en el artículo 218,6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo de garantía será como mínimo el indicado, adaptándose al señalado por el oferente en su oferta. De cualquier forma, la responsabilidad sobre la obra y edificio será la decenal o la que se indique en las normativas que sobre edificabilidad sean de aplicación.

18.- RECURSOS

Contra la adjudicación de este contrato cabrá RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 al 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

19- REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos expuestos en el art. 77 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los contratos de duración inferior a un año no cabrá revisión. Por lo que en este caso, no cabe revisión de precios.

20.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando por causas imputables al contratista se hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.- PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

En los contratos de obras a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente las certificaciones, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta y se realizarán conforme a la financiación y anualidades indicadas en la cláusula quinta.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el presente contrato no se prevé la posibilidad de su modificación, ni en consecuencia, las condiciones de su modificación, dada la duración del mismo. En su caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 202 y 220 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los casos de fusión de empresas, excisión, transmisión de empresas contratistas se estará a lo dispuesto en el artículo 202,4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, en la forma y supuestos señalados en el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si el responsable del contrato acordara la suspensión de las obras, ya sea temporal parcial, o temporal total, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en el plazo de dos días hábiles, y deberá ir firmada por la Dirección Facultativa de las obras, el responsable del contrato y la empresa contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución de la obra, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla.

24.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

25.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista con una antelación de veinte días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de su recepción.

La recepción habrá de efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha de terminación de la obra. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por IMDECOR y representante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Las obras ejecutadas serán objeto de reconocimiento y comprobación por el facultativo designado al efecto y distinto del director de ellas. Cuando el importe de la inversión exceda de 50.000 €, como es el presente caso, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá solicitarse a la Intervención General la designación de delegado para su eventual asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato.

Previamente a la liquidación, que deberá acordarse, notificarse y abonarse, transcurrido el periodo de garantía, si el informe de la Dirección de Oras sobre su estado es favorable, se procederá a la medición general de la obra. A tal efecto, la Dirección Facultativa de las obras citará a la empresa contratista o a su delegación, fijando la fecha en que la misma haya de tener lugar.

Establecida la medición general de la obra, la Dirección Facultativa de las obras procederá a formular la liquidación aplicando al resultado de aquélla los precios y condiciones económicas del contrato, previa notificación a la empresa contratista, debiendo el órgano de contratación aprobar y abonar la liquidación.

Una vez aprobada la liquidación y transcurrido el plazo de garantía, será cuando se devuelva la garantía definitiva presentada.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos 209 a 211 LCSP .

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se realizarán conforme a los requisitos exigidos en el artículo 209,2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que se disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 210,2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el incumplimiento de los plazos, podrán llevar aparejada la resolución del contrato, además de la establecida para casos de demora en el artº.197 de la Ley de Contratos del Sector Público .

Las causas de resolución del contrato, con carácter general, y sus efectos son las expresadas en los artículos 206 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de éstas, son causas de resolución del contrato de obras las señaladas en el artículo 220 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este caso, el acuerdo de resolución deberá realizarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Se realizará en la forma y con los efectos señalados en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público, incluidas las indemnizaciones en él contempladas.

28.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, en la

forma y plazo establecido en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

29.- <u>RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.</u>

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el proyecto de obras, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo dispuesto en el art. 68,3 del citado Reglamento.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CÓRDOBA, A 2 DE DICIEMBRE DE 2009
DIRECTORA SERV. ADMINISTRACIÓN

FDO. Mª LUISA MARABOTTO AGUDO